

Partes en el procedimiento principal

Recurrente en casación: Odvolací finanční ředitelství

Recurrida: Český rozhlas

Cuestión prejudicial

¿Constituye la actividad pública de radiodifusión, financiada con cargo a tasas legales obligatorias cuyo importe se establece por ley, sobre la base de la titularidad o posesión de aparatos receptores de radio, o del derecho a utilizarlos por otros motivos, una «prestación de servicios realizada a título oneroso» en el sentido del artículo 2, apartado 1 de la Sexta Directiva 77/388/CEE ⁽¹⁾ del Consejo, de 17 de mayo de 1977, en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios — Sistema común del impuesto sobre el valor añadido: base imponible uniforme, que está exenta del IVA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, parte A, apartado 1, letra q), de dicha Directiva, o una actividad no económica no sujeta al IVA en virtud del artículo 2 de la Sexta Directiva a la que, por consiguiente, no se aplica la exención del IVA prevista en el artículo 13, parte A, apartado 1, letra q), de dicha Directiva?

⁽¹⁾ DO L 145, p. 1.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Finanzgericht München (Alemania) el 21 de enero de 2015 — Josef Plöckl/Finanzamt Schrobenhausen

(Asunto C-24/15)

(2015/C 138/38)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Finanzgericht München

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Josef Plöckl

Demandada: Finanzamt Schrobenhausen

Cuestión prejudicial

¿Permiten los artículos 22, apartado 8, y 28 *quater*, parte A, letras a), párrafo primero, y d), de la Directiva 77/388/CEE del Consejo, de 17 de mayo de 1977, Sexta Directiva en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios, ⁽¹⁾ que los Estados miembros denieguen la exención del impuesto a una entrega intracomunitaria (en este caso, una transferencia intracomunitaria) en un caso en que, pese a que el proveedor no ha tomado todas las medidas que se le pueden exigir razonablemente en cuanto a los requisitos formales al registrar el número de identificación a efectos del IVA, no existen indicios concretos de fraude fiscal, el bien ha sido transferido a otro Estado miembro y se cumplen los demás presupuestos para la concesión de la exención?

⁽¹⁾ Directiva 77/388/CEE del Consejo, de 17 de mayo de 1977, Sexta Directiva en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios — Sistema común del impuesto sobre el valor añadido: base imponible uniforme (DO L 145, p. 1; EE 09/01, p. 54), en su versión modificada.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Consiglio di Giustizia Amministrativa per la Regione siciliana (Italia) el 22 de enero de 2015 — Pippo Pizzo/CRGT srl

(Asunto C-27/15)

(2015/C 138/39)

Lengua de procedimiento: italiano

Órgano jurisdiccional remitente

Consiglio di Giustizia Amministrativa per la Regione siciliana